

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 03-JD-1135-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal b), del Acta No. JD-1135-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.03-JD-1135-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el once de septiembre dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-005/2017 “Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución No. 05-JD-1133-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, Literal a), del Acta No. JD-1133-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-005/2017 “Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-005/2017 “Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”. se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

1) ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-005/2017 “Contratación de los Servicios De Vigilancia Privada para las áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental Y Litoral Atlántico”, a la EMPRESA DE SEGURIDAD CNK, por un monto total de Seis Millones Doscientos Veintinueve Mil Noventa Mil Lempiras Exactos (L. 6,229,090.00) mensuales, por 5 meses (01 de septiembre del 2017 al 27 de enero de 2018), siendo un total de Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.31,145,450.00), en apego a lo establecido en el Artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que la Oferta cumple Legal, Técnico y Financieramente, además presentar la oferta Económica más baja .

CONSIDERANDO (4): Que mediante Oficio GF-2012-10-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-005/2017, por un monto total de Veintiséis Millones Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Quince con Setenta y Seis Centavos (L.26,325,815.76) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Memorando AL-1951-08-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, Asesoría Legal emitió dictamen favorable AL-172-8-2017 en confirmación de la Comisión de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado de la Licitación Pública Nacional No.100-005/2017.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 119, 120, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 12, 33, 51, 52, 55 y 58 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 82, 83, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de su reglamento; Ley Constitutiva de la **ENEE**; pliego de condiciones; informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictamen legal y demás leyes aplicables y documentación de respaldo

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Aprobación y adjudicación la Licitación Pública Nacional No.100-005/2017 “Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”.de la siguiente manera: 1) ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-005/2017 “Contratación de los Servicios De Vigilancia Privada para las áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental Y Litoral Atlántico”, a la EMPRESA DE SEGURIDAD CNK, por un monto total de Seis Millones Doscientos Veintinueve Mil Noventa Mil Lempiras Exactos (L.

6,229,090.00) mensuales, por 5 meses (01 de septiembre del 2017 al 27 de enero de 2018), siendo un total de Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.31,145,450.00), en apego a lo establecido en el Artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que la Oferta cumple Legal, Técnico y Financieramente, además presentar la oferta Económica más baja .

SEGUNDO: Quedando descalificadas en el proceso las siguientes empresas:

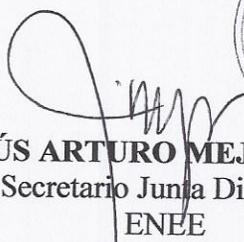
1. Servicios Integrales de Seguridad Privada.
2. Empresa de Seguridad de Occidente.
3. Seguridad y Vigilancia ALCON.

TERCERO: En caso de que las Empresas no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término no mayor de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la notificación de adjudicación, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo, hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y Adjudicar el proceso a la segunda empresa que haya tener mejor evaluación en los aspectos legal, técnico y financiero.

CUARTO: Autorizar a la Gerencia General para que, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de Ley, suscriba el contrato con la empresa adjudicada a efecto de obtener el suministro del objeto de la Licitación.

QUINTO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE